

**I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS
“AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES Y DIVERSIFICACIÓN
DE LA ECONOMÍA RURAL”**

RESOLUCIONES DEFINITIVAS ESTIMATORIAS.

Actuación “Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales”.

EXP.	PROYECTO	RAZÓN SOCIAL	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	AYUDA (€)	%	PUNTOS
22.01.192.018	Ampliación empresa de comercialización de productos congelados y refrigerados.	Congelados Cordero, S.L.U.	222.821,83	210.016,90	60.000,00	28,57	91,00
22.01.192.016	Creación de tienda de productos naturales.	María Isabel López Miralles	23.930,29	23.680,29	9.472,12	40,00	90,00
22.01.192.025	Modernización de taller mecánico.	Talleres Mecánicos Jesús Torres, S.L.	16.113,88	12.262,88	4.905,15	40,00	89,00
22.01.192.029	Creación de clínica médico estética.	Fátima González Lorenzo	28.536,04	28.053,67	11.221,47	40,00	89,00
22.01.192.019	Ampliación empresa de ferretería.	Suministros Auto-Ferr S.L.	185.745,05	185.745,05	60.000,00	32,30	89,00
22.01.192.004	Traslado empresa de cerrajería y forja.	Jesús Obregón Valenti	154.943,89	154.943,89	60.000,00	38,72	86,82
22.01.192.012	Traslado de peluquería.	Cristina González Cid	22.955,00	22.955,00	9.182,00	40,00	86,00
22.01.192.013	Creación de empresa de servicios agrícolas y ganaderos.	Campo Extremeño 93 S.L.	108.155,00	108.155,00	43.262,00	40,00	85,91
22.01.192.035	Modernización de taller mecánico.	Víctor Fernández Carretero	10.490,00	10.490,00	4.196,00	40,00	84,39
22.01.192.011	Ampliación apartamento rural.	Ignacio Lozano Salamanca	63.333,28	60.539,42	24.215,77	40,00	83,90
22.01.192.008	Creación de casa rural.	Erica Evangelina Baile González	168.007,97	168.007,97	60.000,00	35,71	83,55
22.01.192.032	Creación de apartamentos rurales.	Tener Duende, S.L.	160.528,00	160.387,00	60.000,00	37,41	83,12
22.01.192.038	Ampliación empresa de calzado.	Calzados Bernar Usallan S.L.	52.544,87	52.525,57	21.010,23	40,00	83,00
22.01.192.033	Modernización empresa de artes gráficas.	Ovejero Sequeiro, S.L.	28.273,39	28.273,39	11.309,36	40,00	82,42
22.01.192.040	Modernización hotel rural.	A Velha Fábrica Turismo Rural, S.L.	151.638,72	151.638,72	60.000,00	39,57	82,06
22.01.192.024	Creación de apartamentos rurales.	Javier Ignacio Estévez Videira	216.973,99	187.916,79	60.000,00	31,93	80,12
22.01.192.036	Modernización de empresa de servicios agrícolas.	Palacín Iglesias, C.B.	30.572,50	30.572,50	12.229,00	40,00	80,08
22.01.192.045	Creación de apartamentos rurales.	Trejejo Rural, S.L.	161.021,98	161.021,98	60.000,00	37,26	79,80
22.01.192.043	Creación de apartamentos rurales.	Fervian Hostelería S.L.	211.797,04	211.797,04	60.000,00	28,33	78,96
22.01.192.030	Modernización empresa de servicios para espectáculos.	Honorio Pescador Garrido	58.664,32	58.664,32	23.465,73	40,00	78,06
22.01.192.001	Tienda de Reparación de calzado y llaves.	Pedro Sánchez Ramajo	17.513,95	17.513,95	7.005,58	40,00	77,00
22.01.192.021	Modernización de empresa de servicios agrícolas y forestales.	Víctor Antonio Hidalgo Herran	23.940,12	23.940,12	9.576,05	40,00	76,06

EXP.	PROYECTO	RAZÓN SOCIAL	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	AYUDA (€)	%	PUNTOS
22.01.192.006	Modernización empresa transporte de mercancías.	Tysa Cabeza, S.L.	22.835,00	22.835,00	9.134,00	40,00	76,00
22.01.192.007	Modernización empresa de construcción.	Fernández Piñero Obras Públicas, S.L.	33.175,00	33.175,00	13.270,00	40,00	76,00
22.01.192.009	Modernización de taller mecánico.	Talleres Ferauto 2015, C.B.	6.135,00	6.135,00	2.454,00	40,00	76,00
22.01.192.031	Creación de restaurante.	Borja Martín Pérez	55.681,93	55.681,93	22.272,77	40,00	74,00
22.01.192.044	Modernización empresa de servicios de ocio.	Abel Jesús Talavera de Plasencia	27.635,00	27.635,00	11.054,00	40,00	69,82

En actuaciones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será del 40% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas. Estas ayudas tienen la consideración de “minimis” conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

En el expediente 22.01.192.018 (Congelados Cordero, S.L.U.) en los conceptos de gasto de “Obra civil” y “Equipamiento” se ha aceptado el importe menor de cada concepto de cada oferta presentada (incluido el presupuesto del proyecto o memoria valorada en el caso del concepto de “Obra civil”) en virtud del artículo 38 “Comprobación de valores” de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se ha minorado en la cantidad que sobrepasa el importe menor, considerándose la misma como no elegible.

En el expediente 22.01.192.024 (Javier Ignacio Estévez Videira) en los conceptos de gasto de “Obra civil” y “Otros gastos” se ha considerado no elegible la parte que no se corresponde con la actividad empresarial, y en el concepto de gasto de “Equipamiento” se ha aceptado el importe menor de cada concepto de cada oferta presentada en virtud del artículo 38 “Comprobación de valores” de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se ha minorado en la cantidad que sobrepasa el importe menor, considerándose la misma como no elegible.

En los expedientes 22.01.192.016 (María Isabel López Miralles), 22.01.192.032 (Tener Duende, S.L.) y 22.01.192.038 (Calzados Bernar Usallan S.L.) en el concepto de gasto de “Equipamiento” se ha aceptado el importe menor de cada concepto de cada oferta presentada en virtud del artículo 38 “Comprobación de valores” de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se ha minorado en la cantidad que sobrepasa el importe menor, considerándose la misma como no elegible.

En los expedientes 22.01.192.025 (Talleres Mecánicos Jesús Torres, S.L.) y 22.01.192.029 (Fátima González Lorenzo) en el concepto de gasto de “Equipamiento” se ha aceptado el importe menor de cada concepto de cada oferta presentada en virtud del artículo 38 “Comprobación de valores” de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se ha minorado en la cantidad que sobrepasa el importe menor, considerándose la misma como no elegible. Así mismo en el concepto de gasto de “Equipamiento” se ha considerado no elegible el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.) en virtud del artículo 19 “Gastos Subvencionables” del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el expediente 22.01.192.011 (Ignacio Lozano Salamanca) en el concepto de gasto de “Otros gastos” se ha aceptado en los gastos de honorarios de redacción de proyecto o memoria valorada hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material y en los gastos de dirección de obra y/o coordinación de seguridad y salud hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación. Todo ello en virtud del artículo 19 “Gastos Subvencionables” del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Actuación “Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas”.

EXP.	PROYECTO	RAZÓN SOCIAL	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	AYUDA (€)	%	PUNTOS
22.01.192.005	Modernización fábrica de conservas vegetales.	Productos Silvestres Julián Martín, S.L.	69.479,00	69.479,00	34.739,50	50,00	96,00
22.01.192.026	Modernización de almazara.	Sociedad Cooperativa Limitada La Peraliega	41.621,75	41.621,75	20.810,88	50,00	91,37
22.01.192.041	Creación industria de transformado y envasado de hoja de olivo y aceituna.	Steviolive, S.L.	99.582,36	98.674,47	49.337,24	50,00	88,26
22.01.192.002	Modernización fábrica de transformación y comercialización de aceituna.	Aceitunas Merino, S.A.	142.425,00	142.325,00	60.000,00	42,16	88,00
22.01.192.014	Modernización cooperativa de miel y polen.	Sierra Miel Sociedad Cooperativa	17.539,81	17.535,27	8.767,64	50,00	86,39
22.01.192.039	Creación de empresa de extracción y envasado de miel.	Gema Mangas Rodríguez	70.280,47	70.280,47	35.140,24	50,00	83,80
22.01.192.003	Modernización fábrica de transformación y comercialización de aceituna.	Aceitunera del Tralgas, S.L.	66.155,00	66.155,00	33.077,50	50,00	82,27
22.01.192.017	Ampliación de almazara.	La Almazara Tradicional, S.L.	49.111,25	48.861,25	24.430,63	50,00	82,11
22.01.192.034	Modernización empresa de secado, deshidratado y envasado de cereales.	Pycerom S.L.	98.655,00	98.655,00	49.327,50	50,00	78,02

En actuaciones en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas. Estas ayudas tienen la consideración de “minimis” conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, en caso contrario no tienen la consideración de “minimis”.

En los expedientes 22.01.192.014 (Sierra Miel Sociedad Cooperativa), 22.01.192.017 (La Almazara Tradicional, S.L.), 22.01.192.026 (Sociedad Cooperativa Limitada La Peraliega), 22.01.192.039 (Gema Mangas Rodríguez) y 22.01.192.041 (Steviolive, S.L.) la aplicación informática Besana para la gestión LEADER tiene programado el redondeo a 2 decimales en el importe de la ayuda. El segundo decimal del importe de estas inversiones terminan en número impar, con lo que el resultado de aplicar el 50% de ayuda solo da un número exacto si se usara 3 decimales. Por lo que el ajuste matemático hace que la ayuda LEADER se redondee con 0,005 euros más, que resta al importe de los recursos propios.

En los expedientes 22.01.192.002 (Aceitunas Merino, S.A.), 22.01.192.014 (Sierra Miel Sociedad Cooperativa) y 22.01.192.017 (La Almazara Tradicional, S.L.) en el concepto de gasto de “Equipamiento” se ha aceptado el importe menor de cada concepto de cada oferta presentada en virtud del artículo 38 “Comprobación de valores” de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se ha minorado en la cantidad que sobrepasa el importe menor, considerándose la misma como no elegible.

En el expediente 22.01.192.041 (Steviolive, S.L.) en el concepto de gasto de “Otros gastos” se ha aceptado en los gastos de honorarios de redacción de proyecto o memoria valorada hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material y en los gastos de dirección de obra y/o coordinación de seguridad y salud hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación. Todo ello en virtud del artículo 19 “Gastos Subvencionables” del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En cada una de las resoluciones definitivas estimatorias individuales se detallan los puntos otorgados en el “anexo puntuación” y se establecen las condiciones generales y particulares en el “anexo condiciones”.

Contra estas resoluciones estimatorias, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el juzgado de los Contencioso competente territorialmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

RESOLUCIONES DE DESISTIMIENTO EXPRESO.

Nº EXP.	PROYECTO	RAZÓN SOCIAL	FECHA / REGISTRO DE ENTRADA DESISTIMIENTO o RENUNCIA
22.01.192.010	Creación de apartamentos rurales.	Valeriano Mundo Durán	11/01/2018 / Nº 57
22.01.192.015	Creación de empresa de secado de maíz.	Carlos Estévez Suárez	11/01/2018 / Nº 44
22.01.192.020	Creación de empresa de naturopatía	Ismael Rivero Gómez	26/10/2017 / Nº 1.045
22.01.192.022	Modernización de taller mecánico.	Fernando Domínguez Rodríguez	30/11/2017 / Nº 1.184
22.01.192.023	Modernización de peluquería	Fernando Méndez Corral	08/01/2018 / Nº 14
22.01.192.027	Traslado de empresa de artes gráficas	Jesús Pérez Martín	17/06/2019 / Nº 636
22.01.192.028	Modernización de taller mecánico.	Electromóvil Hermanos Martín, S.L.	03/04/2019 / Nº 400
22.01.192.037	Modernización de tienda almacén de suministros agroganaderos.	Elías Hernández e Hijos, S.L.	11/01/2018 / Nº 56
22.01.192.042	Creación empresa de servicios de ocio	Abel Pescador Pérez	04/01/2018 / Nº 6

Las presentes resoluciones de desistimiento expreso ponen fin a la vía administrativa, por lo que frente a las mismas podrá interponer potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8,10,14, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Hoyos, a 25 de julio de 2019

Junta Directiva de ADISGATA
Luis Mariano Martín Mesa
Presidente de ADISGATA